



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-177/2024

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-177/2024

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO TLAXCALA A TRAVÉS DE VICTOR DELFINO MORENO RIVERA, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10, CON CABECERA EN HUAMANTLA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 21 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el expediente del juicio en que se actúa.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Al cubrirse los requisitos legales, se **admite a trámite** el juicio electoral 177 del 2024.

SEGUNDO. Pruebas. Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se determina lo siguiente:

Pruebas ofrecidas por la parte actora.

1. Documentales. Se admiten.

- Copia certificada del acta 04/EXT/04-06-24 de 4 de junio de 2024 y anexos.
- Copia certificada del acta 01/COMP/05-06-24 de 5 de junio 2024.
- Copia certificada de acta circunstanciada de recuento parcial de la elección de diputaciones locales del distrito electoral local 10, con cabecera en Huamantla, Tlaxcala.
- Impresión de tablas con folio inicial 1 y folio final 157.



2. Instrumental de actuaciones. Se admite en los términos ofrecidos por la parte actora.

3. Presunciones legales y humanas. Se admite en los términos ofrecidos por la parte actora.

TERCERO. Cierre de instrucción. Dado el estado del expediente, con fundamento en el artículo 44, fracciones VII y VIII, de la Ley de Medios, al no haber trámite alguno por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **se ordena notificar** mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal: a la parte actora, a la autoridad señalada como responsable y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

